	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

CAPÍTULO I. ESTUDIOS PREVIOS.

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1. NECESIDAD


El Acuerdo Distrital Número 641 del 6 de abril de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., ordenó fusionar las antiguas Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., en las Empresas Sociales del Estado denominadas: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., estableciendo a su vez que cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión “prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articularán en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital”.

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de los principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación, con lo cual, en cumplimiento de la Ley 1122 de 2007, las Subredes Integradas de Servicios de Salud, (en adelante las Subredes), como Entidades Sociales del Estado, deben obrar con eficiencia, calidad y transparencia, buscando ofrecer una mejora continua en la prestación de los servicios de salud que brindan a la Ciudadanía orientados a la universalidad.

En relación a lo anterior, la jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve que los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el Artículo 48 Superior, han habilitado al legislador constitucionalmente “para configurar el Sistema de Seguridad Social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación”. En este sentido, la Corte ha indicado en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como “La mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente”

Por su parte, el Artículo 8 del Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá D. C., creó la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica –EAGAT-, como una entidad mixta sin ánimo de lucro, de control y mayoría pública en su composición, organizada como una Corporación, de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, vinculada al sector salud del Distrito Capital, con el objeto de desarrollar actividades logísticas y de servicios no misionales como apoyo a la gestión de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital. Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 761 de 2020, “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 - Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.”, en los artículos 98 y 99, la EAGAT pasó a ser EGAT (Entidad de Gestión Administrativa y Técnica), con lo cual se modificó su alcance y funciones convirtiéndose en “el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública”.

Con el fin de cumplir el mandato legal para el cual fueron creadas las SUBREDES y en miras de satisfacer las previsiones constitucionales descritas en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los

	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y que conforman el cuerpo normativo que obliga a las Subredes a someter la contratación a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración, las Subredes como política pública, social y con el fin de cumplir con los estándares de calidad requeridos por las Entidades encargadas de vigilar la prestación de los servicios de salud, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de selección para el Suministro de medicamentos, necesario para la prestación del servicio de cada una de sus unidades en condiciones de oportunidad, calidad y suficiencia, dando cumplimiento a la Ley 1122 de 2007.

El suministro de medicamentos se convierte en una necesidad vital para las Subredes atendiendo su naturaleza misma, al permitir entre otras dar inicio y continuidad a los tratamientos médicos que permiten velar por una oportuna y eficiente calidad en la atención en salud para los usuarios del servicio que estas brindan en sus diferentes unidades. Por lo anterior y con el objetivo de buscar un suministro eficiente y de calidad para la adquisición en los medicamentos requeridos, las Subredes han optado por avanzar en el proceso selección para el suministro de medicamentos de manera conjunta aplicando un modelo de escala, contando para esto con los servicios de la EGAT, atendiendo la disposición normativa precitada.


Es de observar que las Subredes en su calidad de Empresas Sociales del Estado, por disposición del Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual se rigen por el derecho privado, con lo cual elaboran sus propios Estatutos y Manuales de Contratación y definen a su vez los procesos y procedimientos para la adquisición y/o prestación de servicios, incluyendo entre estos la negociación conjunta dado que el modelo de economía de escalas permite realizar negociaciones que facilitan optimizar los precios finales, haciendo posibles mejoras en la adquisición de productos y servicios. La aplicación de este modelo permite dar alcance a estos beneficios económicos en la negociación y compra de medicamentos basado en las necesidades de las subredes del Distrito a través de la EGAT, como un mecanismo para desarrollar la fase precontractual de los procesos de negociación conjunta para los servicios requeridos por las Subredes.

En la concepción de este modelo se incorporaron elementos de planeación estratégica, planificación y gestión del riesgo, inteligencia de mercados, análisis de competitividad, modelos estandarizados de gestión, modelos de gestión de inventarios, metodologías de negociación y compras conjuntas que dan un valor agregado al proceso requerido para la cadena de suministros de medicamentos con destino a las Subredes Integradas de servicios de salud

Por lo anterior, la EGAT, suscribió con las SUBREDES, el ACUERDO MARCO 001 de 2020, cuyo objeto es *“aunar esfuerzos, así como recursos técnicos, administrativos y financieros, para adelantar por parte de la EGAT a través de negociaciones y/o compras conjuntas la adquisición de bienes y servicios no misionales para las SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD ESE del distrito capital*

En virtud de lo anterior, la EGAT realiza la caracterización y elaboración de documentos previos con base en la necesidad reportada por cada Subred y estandarizada para efectos del proceso, cuya especificidad (características y condiciones) consta en las fichas técnicas, y así mismo en curso del proceso de selección adelantará la evaluación, a fin de emitir la recomendación de los proveedores que ofrecen la mejor relación en términos de costo/beneficio, para el “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C”, a fin de que cada subred pueda realizar el proceso de adjudicación y contratación respectivo, asegurando que la selección cumpla todos los procedimientos, requisitos legales y condiciones técnicas necesarias para el suministro.

1.2. CONVENIENCIA

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

De acuerdo con lo anterior se requiere efectuar la contratación del “**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR Y SUR OCCIDENTE E.S.E ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C**” que permita garantizar y fortalecer la atención integral de los pacientes, que permanentemente demandan los servicios de la Institución, en condiciones de accesibilidad, oportunidad, calidad y seguridad e igualmente contribuir al cumplimiento de los procesos misionales de la entidad en el marco de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, Sistema único de Habilitación y de Acreditación

Teniendo en cuenta que las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E deben velar por la correcta atención de los pacientes de los servicios de hospitalización, ambulatorios y de urgencias garantizando el suministro continuo de medicamentos deberán contar con un contrato con un proveedor u operador logístico que desarrolle las actividades relacionadas al suministro de medicamentos cumpliendo con la normatividad vigente establecida en esta materia.

Conforme en lo previsto en la normatividad contractual vigente y aplicable, se indica que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur y Sur Occidente E.S.E.

2. OBJETO

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR Y SUR OCCIDENTE E.S.E ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.


2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso son todas aquellas contenidas en los anexos técnicos y demás documentos que hacen parte integral de los estudios previos.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC


La entidad ha definido para la presente Convocatoria Abierta los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION - CLASE
12	17	16	Pigmentos
42	23	18	Formulas y productos para apoyo nutritivo
51	10	15	Antibióticos
51	10	16	Amebicidas, tricomonacidas y Antiprotozoarios
51	10	17	Antihelmínticos y otros antiparasitarios
51	10	18	Fungicidas
51	10	19	Medicamentos contra la malaria
51	10	20	Medicamentos antituberculosos
51	10	21	Leprostáticos
51	10	22	Antiinfecciosos y analgésicos urinarios
51	10	23	Medicamentos antivirales
51	10	24	Oftálmico

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

51	10	25	Antihelmínticos veterinarios
51	10	26	Antibióticos veterinarios
51	10	27	Antisépticos
51	11	15	Agentes Alquilante
51	11	16	Antimetabolitos
51	11	17	Antibióticos
51	11	18	Hormonas y antihormonas
51	11	19	Productos antitumorales naturales
51	12	15	Agentes antiarritmia
51	12	16	Medicamentos antiangina
51	12	17	Medicamentos antihipertensivos
51	12	18	Agentes antihiperlipidémicos/hipocolesterolémicos
51	12	19	Medicamentos usados para insuficiencia cardíaca congestiva
51	12	21	Vasodilatadores
51	12	22	Fármacos contra la hipotensión
51	12	23	Agentes Cardiopléjicos
51	13	15	Medicamentos antianémicos
51	13	16	Anticoagulantes
51	13	17	Trombolíticos/inhibidores de agregación de plaquetas
51	13	18	Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes
51	13	19	Sustitutos de plasma sanguíneo y extensores y expansores
51	13	20	Agentes hemorreológicos
51	14	15	Anticonvulsivos
51	14	16	Antidepresivos
51	14	17	Agentes antipsicóticos
51	14	18	Hipnóticos
51	14	19	Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos
51	14	20	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos
51	14	21	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID)
51	14	22	Analgésicos narcóticos
51	14	23	Antagonistas narcóticos
51	14	24	Medicamentos para dolores de cabeza vasculares y migraña
51	14	25	Medicamentos contra el párkinson
51	14	26	Estimulantes/anoréxicos
51	14	27	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios (VNSAID)
51	14	28	Fármacos de tratamiento de la esclerosis lateral amiotrófica (ELA)
51	14	29	Fármacos anestésicos, complementarios relacionados y analépticos

51	15	15	Colinérgicos e inhibidores de la colinesterasa
51	15	16	Agentes bloqueadores colinérgicos
51	15	17	Simpatomiméticos (adrenérgicos)
51	15	18	Agentes bloqueadores adrenérgicos
51	15	19	Relajantes musculoesqueléticos de acción centrada
51	16	15	Antiasmáticos
51	16	16	Antihistamínicos (bloqueadores H1)
51	16	17	Medicamentos para alteraciones del tracto respiratorio
51	16	18	Productos para tos, resfriados y antialérgicos
51	16	19	Descongestionantes nasales
51	17	15	Antiácidos y antiflatulentos
51	17	16	Laxantes
51	17	17	Antidiarréicos
51	17	18	Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos
51	17	19	Fármacos antiúlceras y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados
51	17	20	Medicamentos para enfermedades de la Vesícula biliar
51	17	21	Antiespasmódicos
51	18	15	Agentes antidiabéticos y agentes hiperglicémicos
51	18	16	Medicamentos tiroideos y antitiroideos
51	18	17	Corticosteroides
51	18	18	Estrógenos, progestinas y anticonceptivos internos
51	18	19	Hormonas gonadotrópicas y estimulantes e inhibidores ováricos
51	18	20	Andrógenos e inhibidores androgénicos
51	18	21	hormonas de la pituitaria posterior
51	18	22	Medicamentos para la inducción del parto
51	18	23	Hormonas del crecimiento y sus inhibidores
51	18	24	Sales de calcio y reguladores del calcio
51	19	15	Diuréticos
51	19	16	Electrolitos
51	19	17	Agentes alcalinizadores
51	19	18	Sales de potasio
51	19	19	Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia
51	20	15	Inmunodepresores
51	20	16	Vacunas, antígenos y toxoides
51	20	17	Vacunas aviares
51	20	18	Agentes inmunoestimulantes

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

51	20	19	Agentes de la esclerosis múltiple (EM)
----	----	----	--

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, Decretos Reglamentarios, Resolución 5185 de 2013 Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, normatividad aplicable relacionada y Manuales de Contratación de las SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.

Es de observar que, considerando la naturaleza y cuantía del presente proceso de selección y el régimen contractual aplicable a las Subredes, la EGAT adelantará un proceso de Convocatoria Abierta conforme lo establecido en los manuales referidos.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Resumen, Se determinó en documento ANÁLISIS DEL SECTOR DE MEDICAMENTOS. - CA002 DE 2022. Ver Anexo4.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para la presente Convocatoria Abierta corresponde a la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$7.887.571.838, oo) MCTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos (tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del proceso de selección).


ENTIDAD	TOTAL ITEMS PROMEDIO X MES (cantidades)	Presupuesto estimado x mes	TOTAL ITEMS PROMEDIO X 2 MESES (cantidades)	Presupuesto estimado x 2 meses
SUR	\$ 1.919.973	\$ 1.595.998.681	\$ 3.839.946	\$ 3.191.997.362
SUROCCIDENTE	\$ 3.226.426	\$ 2.347.787.238	\$ 6.452.852	\$ 4.695.574.476
TOTAL	\$ 5.146.399	\$3.943.785.919	\$10.292.798	\$ 7.887.571.838

7. ESTUDIO DE MERCADO

Resumen, Se determinó el valor teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas en el estudio de mercado ESTUDIO DE MERCADO No. EMM006 del 2022 las cuales cumplen con los requisitos técnicos mínimos solicitados. Ver Anexo 7.

8. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SUBRED EMISORA	NUMERO CDP	VALOR
SUR OCCIDENTE	631	4.695.574.476
SUR	808	3.192.028.064
TOTAL		\$7.887.602.540

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

8. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en las reglas de participación de la presente Convocatoria Abierta.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE


Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de Ley 1474 de 2011, dicha experiencia deberá ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor estipulado.

El Proponente o Unión Temporal o Consorcio deberá acreditar con el anexo documento denominado Registro Único de Proponentes (RUP), adjunto a su propuesta, la experiencia adquirida en los contratos que se hayan reportado ante el Registro de la Cámara de Comercio correspondiente, por un valor igual o superior al 100% de la oferta por ítem o ítems presentados por el proponente, en alguno de los siguientes códigos enunciados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION - CLASE
12	17	16	Pigmentos
42	23	18	Formulas y productos para apoyo nutritivo
51	10	15	Antibióticos
51	10	16	Amebicidas, tricomonacidas y Antiprotozoarios
51	10	17	Antihelmínticos y otros antiparasitarios
51	10	18	Fungicidas
51	10	19	Medicamentos contra la malaria
51	10	20	Medicamentos antituberculosos
51	10	21	Leprostáticos
51	10	22	Antiinfecciosos y analgésicos urinarios
51	10	23	Medicamentos antivirales

51	10	24	Oféalmico
51	10	25	Antihelmínticos veterinarios
51	10	26	Antibióticos veterinarios
51	10	27	Antisépticos
51	11	15	Agentes Alquilante
51	11	16	Antimetabolitos
51	11	17	Antibióticos
51	11	18	Hormonas y antihormonas
51	11	19	Productos antitumorales naturales
51	12	15	Agentes antiarritmia
51	12	16	Medicamentos antiangina
51	12	17	Medicamentos antihipertensivos
51	12	18	Agentes antihiperlipidémicos/hipocolesterolémicos
51	12	19	Medicamentos usados para insuficiencia cardíaca congestiva
51	12	21	Vasodilatadores
51	12	22	Fármacos contra la hipotensión
51	12	23	Agentes Cardiopléjicos
51	13	15	Medicamentos antianémicos
51	13	16	Anticoagulantes
51	13	17	Trombolíticos/inhibidores de agregación de plaquetas
51	13	18	Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes
51	13	19	Sustitutos de plasma sanguíneo y extensores y expansores
51	13	20	Agentes hemorreológicos
51	14	15	Anticonvulsivos
51	14	16	Antidepresivos
51	14	17	Agentes antipsicóticos
51	14	18	Hipnóticos
51	14	19	Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos
51	14	20	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos
51	14	21	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID)
51	14	22	Analgésicos narcóticos
51	14	23	Antagonistas narcóticos
51	14	24	Medicamentos para dolores de cabeza vasculares y migraña
51	14	25	Medicamentos contra el párkinson
51	14	26	Estimulantes/anoréxicos
51	14	27	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios (VNSAID)
51	14	28	Fármacos de tratamiento de la esclerosis lateral amiotrófica (ELA)

51	14	29	Fármacos anestésicos, complementarios relacionados y analépticos
51	15	15	Colinérgicos e inhibidores de la colinesterasa
51	15	16	Agentes bloqueadores colinérgicos
51	15	17	Simpatomiméticos (adrenérgicos)
51	15	18	Agentes bloqueadores adrenérgicos
51	15	19	Relajantes musculoesqueléticos de acción centrada
51	16	15	Antiasmáticos
51	16	16	Antihistamínicos (bloqueadores H1)
51	16	17	Medicamentos para alteraciones del tracto respiratorio
51	16	18	Productos para tos, resfriados y antialérgicos
51	16	19	Descongestionantes nasales
51	17	15	Antiácidos y antiflatulentos
51	17	16	Laxantes
51	17	17	Antidiarréicos
51	17	18	Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos
51	17	19	Fármacos antiúlceras y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados
51	17	20	Medicamentos para enfermedades de la Vesícula biliar
51	17	21	Antiespasmódicos
51	18	15	Agentes antidiabéticos y agentes hiperglicémicos
51	18	16	Medicamentos tiroideos y antitiroideos
51	18	17	Corticosteroides
51	18	18	Estrógenos, progesteronas y anticonceptivos internos
51	18	19	Hormonas gonadotrópicas y estimulantes e inhibidores ováricos
51	18	20	Andrógenos e inhibidores androgénicos
51	18	21	hormonas de la pituitaria posterior
51	18	22	Medicamentos para la inducción del parto
51	18	23	Hormonas del crecimiento y sus inhibidores
51	18	24	Sales de calcio y reguladores del calcio
51	19	15	Diuréticos
51	19	16	Electrolitos
51	19	17	Agentes alcalinizadores
51	19	18	Sales de potasio
51	19	19	Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia
51	20	15	Inmunodepresores
51	20	16	Vacunas, antígenos y toxoides
51	20	17	Vacunas aviares
51	20	18	Agentes inmunoestimulantes

	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

51	20	19	Agentes de la esclerosis múltiple (EM)
----	----	----	--

Por su parte, La EGAT para verificar la experiencia requerida, verificará que los proponentes para el presente proceso de contratación estén registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en relación al bien – ÍTEM que ofrecerán a las entidades, identificados hasta el tercer nivel, es decir, hasta la “CLASE” referida anteriormente, con base a los códigos específicos de los bienes a contratar, respecto a los cuales los proponentes presentan sus ofertas y también deberán acreditar su experiencia; lo expuesto, conforme lo prevén los Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el acápite que demuestra la “experiencia” del proponente, en verificación de los **CONTRATOS EJECUTADOS** por su parte y que reportó a la Cámara de Comercio respectiva, siempre que de ellos se pueda evidenciar que se encuentran identificados y codificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel en los códigos correspondientes a **MEDICAMENTOS** y que se identifican en la tabla anterior. Si el proponente **NO** tiene reportados **CONTRATOS EJECUTADOS**, identificados en los códigos del clasificador para medicamentos, se considerará que su propuesta “**NO CUMPLE**”.


Si la propuesta se presenta por Consorcio, Uniones Temporales o, si bien todos los integrantes deberán cumplir con el requisito de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), al menos uno de ellos, deberá cumplir con la clasificación y codificación en el **SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE** de los códigos de medicamentos presentados en la tabla anterior, como lo prevén los Artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se encuentran determinados en las bases de invitación.

Con el objeto de garantizar la verificación de la experiencia específica de los proponentes en los CONTRATOS EJECUTADOS relacionados para certificar la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, la EGAT confrontará la veracidad de dicha información reportada por el proponente, la cual se encuentre certificada, vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio respectiva, presentado junto con la propuesta.

El valor actualizado de los contratos ejecutados por cada uno de los oferentes se convertirá a términos de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) para el año en que se dio por terminada la vigencia contractual para cada uno de ellos. Una vez realizada esta conversión, los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) serán multiplicados por el valor monetario del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V.) actual, lo anterior, con el fin de traer a valor presente todos los contratos que hayan sido soportados en sus propuestas.

NOTA 1: Se deberá aportar el “FORMULARIO 2. EXPERIENCIA HABILITANTE”, con los contratos que la entidad verificará en el RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz y cumple con lo aquí establecido, por medio de los siguientes requerimientos:

ITEM	FOLIO No.	CONTRATO		
		NUMERO DE CONTRATO REGISTRADO EN EL RUP	CÓDIGO UNSPSC	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV

	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 4: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el "FORMULARIO 2. EXPERIENCIA HABILITANTE". y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información en el RUP.

NOTA 5: LA EGAT requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.

NOTA 6: Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

NOTA 7: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

NOTA 8: No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las facturas o las órdenes de compra, ni los contratos verbales.


NOTA 9: No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 10: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.

NOTA 11: Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.

NOTA 12: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con las SUBREDES SUR y SUR OCCIDENTE E.S.E, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA 13: Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera bienes y/o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien y/o servicio prestado que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato)

	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

NOTA 14. En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 15: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

8.2.2. CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO.

El proponente deberá presentar los documentos solicitados en el “**ANEXO 2. ANEXO TECNICO - CONDICIONES TECNICAS**” y a su vez deberá diligenciar y firmar los formatos “**ANEXO 3. ANEXO DEL PRODUCTO**” y “**FORMULARIO 1. CARTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES PARA EL PROVEEDOR**”.

Nota: Los requisitos de orden técnico serán habilitantes dentro del proceso.

En caso de que el adjudicatario incumpla las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico se tomarán las medidas contractuales y sancionatorias correspondientes

8.2.3. ANEXO 3. ANEXO DEL PRODUCTO

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el respectivo Anexo “**ANEXO 3. ANEXO DEL PRODUCTO**” sin modificar o alterar las columnas previamente establecidas en el documento.


8.3. REQUISITOS FINANCIEROS

Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso de negociación conjunta y selección para contratación estos deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación:

- 1. RUP RENOVADO Y EN FIRME**, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que indica que, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales, información que ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse vigente y en firme al momento de adjudicarse.

	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso, deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcio y/o unión temporal), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

2. **CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE LOS APORTES PARAFISCALES** (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), firmada por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal de la empresa (Art.50 de la Ley 789 de 2002).

Nota 1: En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcio y/o unión temporal) cada uno de los miembros deberá anexar esta certificación en forma individual.


Cuando la EGAT en desarrollo de la verificación financiera requiera comprobar la información suministrada por el oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación adelantada, con la salvedad de que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la EGAT no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Si la propuesta es presentada en consorcio y/o unión temporal, los estados financieros que aporten estas figuras deberán ser presentados por cada uno de los integrantes que las conformen, reuniendo para ello, la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura correspondiente.

8.3.1. OTROS ASPECTOS FINANCIEROS

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos en las reglas de participación, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la verificación financiera de la invitación. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a cinco (5), se aproximará por exceso y cuando sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la capacidad financiera requerida, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO(S) en el proceso.


Se confrontarán y verificarán los indicadores financieros con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1,53
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0,63
Razón cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 1,58
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% de la oferta presentada.
Rentabilidad sobre Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad sobre Activos	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,03

Interpretación

- Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- Capital de Trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.
- Razón de Cobertura de Intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- Rentabilidad Sobre Patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el

	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- 6. Rentabilidad sobre Activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Nota 1: Para calcular los indicadores de los consorcios y/o uniones temporales, se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Nota 2: En el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellas empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, no es posible calcular el indicador dado que el denominador de la fórmula es cero (0), por lo tanto, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.


Nota 3: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa. **(Los proponentes en un documento independiente dentro de la oferta, deberán indicar cuál de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, se debe tener en cuenta para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos).**

Nota 4: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el cual el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

NOTA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

- a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen, acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF .
- b. Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción oficial al idioma español, conforme a lo establecido en las Reglas de participación, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera).
- c. La clasificación de cuentas del estado de situación financiera (Balance general) debe ser presentado de la siguiente manera:

	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman.

- d. La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe ser avalada en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
- e. El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).
- f. A los proponentes extranjeros se les exigirá el **“FORMULARIO 5” “Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia”** el cual deberán allegar debidamente diligenciado. La información de este certificado estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

NOTA: En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el Dólar y dicha moneda a la fecha de cierre de los Estados Financieros (informando la fuente de obtención de la tasa de cambio, de la moneda original a Dólares) y luego se procederá a efectuar la respectiva conversión a (COP) Pesos Colombianos.


LA EGAT podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

8.4. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no deberá encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

Las propuestas de proponentes plurales, sus integrantes, apoderados y representantes no deberán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

Además, el proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación Persona Natural y Persona Jurídica Anexo No. 13 y acompañarlo de los anexos allí descritos, la información adicional que se indican al respaldo de este, los cuales son relevantes y necesarios para controlar el riesgo de SARLAFT.

	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Así mismo, es deber del proponente, una vez esté vinculado con la entidad (adjudicatario), deberá actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exijan las Subredes Sur y Sur Occidente para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Entidad y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que las Subredes Sur y Sur Occidente estimen pertinentes.

Igualmente, el proponente se obliga a:

- a. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exigen las Subredes Sur y Sur Occidente para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en la Política SARLAFT de la entidad de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicione.
- b. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, las Subredes Sur y Sur Occidente está facultada legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.


9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA de conformidad a los factores establecidos por la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 Del Decreto 1082 de 2015 y se procederá a su evaluación y comparación.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la invitación a Convocatoria Abierta

Cabe recordar que la invitación a Convocatoria Abierta forma parte esencial del contrato, pues es fuente de derechos y obligaciones de las partes y el elemento fundamental para su interpretación e integración, al contener la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a invitación a Convocatoria Abierta, estableciendo que la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y **cumplidos los requisitos**

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de SARLAFT, oferte el menor precio.

Los requisitos habilitantes serán:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Cumple / No Cumple
VERIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA	Cumple / No Cumple
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Cumple / No Cumple
VERIFICACIÓN SARLAFT	Cumple / No Cumple

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación “Cumple” en todos los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública. El proponente que no cumpla estos requisitos estará calificado como “No Cumple”, por tanto, no continuará en el proceso de selección en la segunda fase por no encontrarse habilitado.

10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en las Reglas de Participación, estudios previos, Anexo técnico y documento complementario del proceso de selección a través de la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta el oferente debe cotizar por ítems y la totalidad de la cantidad que conforma cada ítem, no se aceptan ofertas parciales por cantidad del mismo ítem.

El proponente deberá indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:


1. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana, incluyendo todos los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar a través de la plataforma SECOP II.
2. El proponente deberá cotizar el valor del bien y/o servicio con las condiciones técnicas requeridas en el anexo técnico de la invitación, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás gastos que conlleve la ejecución del contrato.
3. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, se recomienda al proponente aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos, como corresponda respectivamente.

NOTA. Para la presentación de su oferta deberá tener presente el presupuesto máximo establecido por la entidad para cada uno de los ítems objeto de este proceso de selección, considerando que su oferta para cada ítem no podrá superar dicho presupuesto oficial. Se reciben ofertas parciales por ítem, es decir usted se puede presentar los ítems que se tenga disponible, pero debe garantizar ofertar las cantidades requeridas en cada uno de los ítems

RECUERDE QUE NO PODRÁ PRESENTAR UNA OFERTA POR VALORES UNITARIOS NI GLOBALES SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

11. CRITERIOS DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

El precio es el criterio de selección del proponente. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.


	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

La EGAT revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de las reglas de participación.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1 GENERALES DEL CONTRATISTA


1. Conocer a cabalidad los estudios previos y anexo técnico, proyecto/las Reglas de Participación y documentos complementarios que originan el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera juntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
5. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor de este.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
9. Pagar a LAS SUBREDES SUR Y SUR OCCIDENTE E.S.E todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ellas inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LAS SUBREDES SUR Y SUR OCCIDENTE E.S.E por el incumplimiento del contrato.
11. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LAS SUBREDES SUR Y SUR OCCIDENTE E.S.E por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LAS SUBREDES SUR Y SUR OCCIDENTE E.S.E. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fijen LAS SUBREDES SUR Y SUR OCCIDENTE E.S.E, las mismas podrán hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

14. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020.
15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

12.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar con sus recursos propios la prestación continua y permanente del suministro medicamentos a las Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito Capital, durante el plazo de ejecución del contrato.
2. Deberá suministrar los medicamentos que les sean solicitados por las Subredes, según las características técnicas establecidas en el **"ANEXO 2. ANEXO TECNICO - CONDICIONES TECNICAS"**.
3. Garantizar en todos los casos la reposición de los medicamentos teniendo en cuenta las solicitudes del supervisor del contrato o de quien reciba los medicamentos, sin que lo anterior genere costos adicionales para las subredes.
4. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato la entrega de los medicamentos conforme solicitud en los puntos de las subredes de acuerdo con el requerimiento del supervisor.
5. Informar periódicamente los lugares y los sitios de almacenaje y la relación del inventario de sus equipos necesarios como soporte para la administración de los medicamentos contratados, los cuales al finalizar el contrato deberá, a costo propio, retirar de las instalaciones de las Subredes Integradas de Salud Sur y Sur Occidente del Distrito Capital, el proveedor será en todo momento propietario y responsable de los medios tecnológicos y de la infraestructura necesaria para el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR Y SUR OCCIDENTE E.S.E ADSCRITA A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C"
6. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental y sanitaria vigente en materia de vertimientos, residuos sólidos y peligrosos, medición y control de ruido ocupacional y ambiental, materia de agua potable, ahorro y uso eficiente de la misma y sobre la utilización de insumos biodegradables.
7. Entregar las recomendaciones hechas por el fabricante en relación con el procedimiento de Desnaturalización, Destrucción o Disposición Final del medicamento suministrado, si a ello hubiere lugar.
8. Presentar las fichas técnicas de los medicamentos y protocolos documentados para la utilización de los medicamentos cuando sean requeridos por parte del supervisor del contrato.
9. Presentar los protocolos de manejo clínico de medicamentos cuando así los requiera el supervisor del contrato.
10. Entregar los medicamentos correctamente envasados y embalados de forma tal que se garantice las condiciones óptimas de calidad de estos.
11. Garantizar que el vehículo de transporte de los medicamentos cumpla con las normas de bioseguridad requeridas y la normatividad vigente para el transporte de medicamentos, de ser necesario el supervisor del contrato podrá solicitar copia del acta de Inspección Sanitaria emitida por la Secretaria Distrital de Salud o Departamental.
12. Cambio por vencimiento y/o vida útil de productos: Deberá entregar una manifestación expresa firmada por el representante legal en la cual se establece que la fecha de vencimiento de los medicamentos no podrán ser inferior a dos (2) años ó el 75% de la vida útil, declarada en el registro sanitario, al momento de la recepción técnica del mismo en la institución; así mismo, deberá cambiar los medicamentos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con la Subredes cumplan su vigencia y/o vencimiento.

	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

13. Recepción técnica: La entrega de los medicamentos a las Subredes Integradas de servicios de Salud debe realizarse según se acuerde con el supervisor del contrato mediante recepción técnica de los mismos, donde se validará la concordancia de las cantidades, fechas de vencimiento, número de ítems y el estado en general de los medicamentos y por lo tanto no se admiten entregas de productos por transportadora.
14. Recurso humano. - Director Técnico, el contratista deberá presentar el acta de grado, diploma, inscripción al RETHUS, tarjeta profesional del Químico Farmacéutico o Regente de farmacia en los casos que aplique de la entidad que representa, de conformidad Decreto 780 de 2016.
15. Mantener el precio adjudicado durante el plazo del contrato sin fórmula de reajuste, es decir se obliga a mantener la oferta económica mínima durante el plazo de ejecución y prórrogas si hubiere contado desde la firma del acta de inicio del contrato.
16. Asumir los costos asociados al empaque, traslado y entrega de los medicamentos, así como la gestión y los costos generados por el trámite de nacionalización de los productos cuando a ello haya lugar.
17. Las demás obligaciones que se requieran con ocasión a la naturaleza y objeto del contrato.

12.3 OBLIGACIONES DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR Y SUR OCCIDENTE E.S.E

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, y/o las Reglas de Participación.
2. Entregar al Contratista toda la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
3. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
4. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.


14. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

La ejecución del contrato tendrá lugar en cada una de las sedes de las Subredes, y los sitios previstos por el contratista para la entrega de los bienes, los cuales serán de conformidad con lo indicado en el contrato y de acuerdo con los requerimientos de los Supervisores de Contrato.

15. FORMA DE PAGO

Las Subredes cancelarán la suma que del presente proceso de selección resulte plasmada en contrato a suscribir, en la modalidad de mensualidades vencidas, previa la suscripción por parte del Supervisor del contrato del acta de recibo a satisfacción de los bienes. El contratista deberá presentar la factura correspondiente con la certificación o copia del pago de parafiscales, donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago respectivo se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes, contados a partir de la aceptación de la factura por parte de las Subredes y previa la presentación de toda la documentación requerida por parte del contratista. Si la

	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en la que quede corregida la factura o desde aquella en la que se haya aportado el último de los documentos; esta demora, por ningún motivo dará lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de las Subredes al contratista.

NOTAS GENERALES

:

1. Todos los pagos se realizarán una vez recibidos y aprobados los productos contratados, cumpliendo con el cronograma.
2. Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
3. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

16. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, las Reglas de Participación y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la EGAT rechazará las propuestas en los siguientes eventos:


16.1 GENERALES

Las señaladas en el documento de las Reglas de Participación.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

16.2. ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, verificación SARLAFT, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en las Reglas de Participación o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la **ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA)**
3. Cuando el valor total de la propuesta económica presentada y/o corregida por error aritmético, resulte superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del ítem o los ítems a los cuales presenta oferta.
4. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo, y las explicaciones dadas por el oferente no satisfagan a la entidad.

 Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

5. Cuando algún ítem de la oferta sea modificado o se incluya un ítem no requerido.

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Ver Matriz de riesgos Adjunta

18. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:


1. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
3. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	SI
Chile		SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	SI
	El Salvador	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	SI

El Acuerdo Comercial con Guatemala, el Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LAS SUBREDES SUR Y SUR OCCIDENTE E.S.E deben dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de LAS SUBREDES SUR Y SUR OCCIDENTE E.S.E de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

19. GARANTÍAS

La Entidad de Gestión Administrativa y Técnica teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** identificada con NIT **900.958.564-9** y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** identificada con NIT **900.959.048-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** identificada con NIT **900.958.564-9** y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** identificada con NIT **900.959.048-4**. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes:** Equivalente al (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

De igual manera el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** identificada con NIT **900.958.564-9** y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** identificada con NIT **900.959.048-4**, un Contrato de Seguro contenido en póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** identificada con NIT **900.958.564-9** y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** identificada con NIT **900.959.048-4**.


El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

20. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará para cada ítem por el valor de la oferta adjudicataria y se pagará conforme a los valores ofertados por el contratista.

21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los **cuatro (4)**

 <p>Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso</p>	PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CÓDIGO: PDAT-FE-D12
	PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	FECHA: 31/10/2018
	DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 4

meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** identificada con NIT N°**900.958.564-9** y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** identificada con NIT **900.959.048-4**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** identificada con NIT. **900.958.564-9** y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** identificada con NIT **900.959.048-4** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E** identificada con NIT N°**900.958.564-9** y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** identificada con NIT **900.959.048-4** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

23. SUPERVISION


La Supervisión del Contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto de cada una de las Subredes, quien ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión vigente de cada Subred.



**LUZ ADRIANA RODRIGUEZ JIMENEZ
GERENTE ENCARGADA EGAT**

Elaboró: Diana Carolina Hernández Amado- Componente Jurídico EGAT 

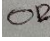
Alfredo Marimon Monroy – Componente Técnico EGAT 

Dalia Marcela Albadán Rubio – Componente Técnico EGAT 

Yennifer Rodríguez Barbosa – Componente Técnico EGAT 

Paola Andrea Rincón – Componente Técnico EGAT 

Nadia Carola Lemus – Componente Financiero EGAT 

Revisó: Olga Ramírez Ocampo - Coordinadora Jurídica EGAT 

Tomas Erasmo Gómez Martínez - Coordinador Misional EGAT 